



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ promovida por JAN CARLOS SIMANCA MONTES. RADICADO: 20001-3110003-2020-00195-00

En Valledupar, Cesar, hoy catorce (14) de febrero de 2023, siendo las 9:00 de la tarde, la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad instala la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 C. G. del P.

Se deja constancia de la presencia del doctor MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO, apoderado del heredero inicialista, JAN CARLOS SIMANCA MONTES, y el doctor JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, apoderado judicial del señor JAIR YERLEIS SIMANCA AMARANTO y de la señora GRICELDA ISABEL AMARANTO LLERAS. Acto seguido se concede el uso al doctor MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO para que presente el inventario y avalúos.

ACTIVOS. PRIMERA PARTIDA: Predio rural denominado El Refugio ubicado antes en el Municipio de Becerril, hoy día en el municipio de Agustín Codazzi con un área de 59 hectáreas 4.993 mts² cuyos linderos se encuentran consignados en la resolución 03574 del 18 de julio del año 1994 expedida por el INCORA, registrada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 71344.

AVALÚO: SETECIENTOS NOVENA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (798.542.300).

SEGUNDA PARTIDA: Un lote urbano junto con la casa en el construida, ubicado en la carrera 21 No. 15 – 56 del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, registrada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 16694. AVALÚO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$157.497.500)

TERCERA PARTIDA: Vehículo automotor marca: mazda linea: bt 50 placa: VAT 825 modelo: 2014 color: blanco nevado bicapa.

AVALÚO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$32.290.000).

CUARTA PARTIDA: Semovientes, una hembra de 1 a dos años, 2 semovientes en el inmueble, 5 semovientes hembras de 2 a 3



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00195-00.

años, 5 semovientes mayores de 5 años hembras, un macho de 3 meses, 7 machos de 1 a 2 años, existió un macho de 3 años, había un cerdo macho, había una cerda hembra. En este estado de la diligencia se indaga al apoderado si los semovientes estaban en cabeza del causante manifestando que fueron registrados en ese predio, que la partida era meramente enunciativa por lo que no se van a incluir los semovientes.

PASIVOS: PRIMERA PARTIDA: Impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 15-56 de Agustín Codazzi – Cesar, con matrícula inmobiliaria 190–16694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar por un valor de (\$4.071.947). **PARTIDA SEGUNDA:** Impuesto de la camioneta de placa VAT825. **AVALÚO:** ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRESCIENTOS PESOS (\$11.953.000).

Seguidamente, se concede el uso de la palabra al doctor JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA para que se pronuncie respecto al inventario presentado quien manifiesta estar de acuerdo con las partidas incluidas, aclarando que sus poderdantes repudian la partida concerniente a la finca El Refugio, aceptan las otras dos partidas relacionadas con la camioneta y el bien inmueble ubicado en la Carrera 21 # 15-56 con matrícula inmobiliaria 190–16694, objetando el avalúo del mismo dado que consideran no es el avalúo correspondiente a la realidad, por consiguiente debe establecerse el mismo conforme a lo dispuesto por el artículo 444 C.G. del P., esto es, el avalúo catastral aumentado en un 50%, el cual según el recibo del impuesto predial de 10 de febrero de 2023 es de \$22.554.000 y si se aumenta el 50% quedaría en \$33.831.000, siendo éste el avalúo objetivo por la norma y rechaza de manera parcial el inventario.

Solicita que se practique la prueba pericial correspondiente para que un auxiliar de la justicia a costa de los suscritos determine el valor del predio. En relación a la partida correspondiente a la camioneta no tienen objeción, se acogen al avalúo de la Revista Motor, actualizando el mismo a fecha de 2023.

En relación a los pasivos, los mismos se contraen a los impuestos prediales, el de la vivienda corresponde a (\$4.071.947) y respecto a la camioneta no



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00195-00.

pudo ser descargado por lo que solicita se oficie a la Secretaria de Tránsito para que informe el valor adeudado y cancelar la obligación tributaria.

A continuación la señora juez toma el uso de la palabra e informa a los apoderados que a ellos corresponde aportar las pruebas solicitadas, esto es, el avalúo del bien ubicado en la Carrera 21 # 15-56 con matrícula inmobiliaria 190-16694 y el impuesto adeudado por la camioneta de placa VAT825.

Como quiera que el doctor MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO aportó un avalúo comercial del bien correspondiente a la partida objetada, corresponde al doctor JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA allegar el avalúo de la mencionada partida.

Se concluye que el inventario se conforma por tres (3) partidas en los activos y dos (2) en los pasivos. Las pruebas deben ser allegadas a más tardar el 17 de abril de 2023. La presente providencia notificada en estrados.

Acto segundio se procede conforme lo dispone el artículo 501-3 C.G. del P. para resolver las objeciones presentadas al inventario de bienes, se fija conforme a la disponibilidad de la agenda del despacho, el nueve (9) de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. La presente providencia notificada en estrados.

La presente audiencia da por concluida siendo las 12:02 m de hoy 14 de febrero de 2023.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2a7b5ab6f4f42b83b42cb0ec8664e677e09dc6923240920667ddfd762ab8e4**

Documento generado en 18/04/2023 09:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>